

**PLAN CONFORME AL ARTÍCULO 25
DE LA LEY DE SEGUROS DE 1978 DE LAS ISLAS BERMUDAS
PARA LA TRANSFERENCIA A
THE MANUFACTURERS LIFE INSURANCE COMPANY (SUCURSAL DE LAS BERMUDAS)
DE LAS OPERACIONES A LARGO PLAZO DE
MLB SEGURO LTD. (ANTERIORMENTE STANDARD LIFE ASSURANCE COMPANY
BERMUDA LIMITED)**

PARTE A: INTERPRETACIÓN

- 1.1 En este Plan (incluyendo el Apéndice) las palabras y expresiones tendrán los significados que figuran en el Apéndice.
- 1.2 Salvo que el contexto requiera lo contrario, las palabras y expresiones utilizadas en la Ley o en los reglamentos dictados en virtud de ellos tienen los significados que se les atribuyen en el presente Plan.
- 1.3 Cualquier referencia en el presente Plan a una promulgación, disposición o normativa legal se considerará que incluye una referencia a dicha promulgación o disposición o normativa legal como también a sus enmiendas, consolidaciones, modificaciones, sustituciones o re-promulgaciones en virtud de cualquier ley o disposición legal.
- 1.4 Cualquier referencia al singular incluye una referencia al plural y viceversa.
- 1.5 Los encabezados en el presente Plan se insertan solo por conveniencia y no afectan a su interpretación.

PARTE B: INTRODUCCIÓN

MLB Insurance Ltd ("Cedente")

- 2.1 El Cedente es una subsidiaria de propiedad total de The Manufacturers Life Insurance Company ("Manulife"), una Sociedad constituida por una ley del Parlamento canadiense y un miembro del grupo de empresas Manulife ("Grupo Manulife"), que tiene sus oficinas principales en Toronto, Canadá. El Grupo Manulife es una empresa líder en servicios financieros con sede en Canadá y sus operaciones principales las realiza en Asia, Canadá y Estados Unidos. Desde la bienvenida a sus primeros clientes en 1887, Manulife ha establecido una importante presencia mundial, proporcionando a los clientes soluciones sólidas, seguras, confiables y proactivas para sus decisiones financieras más importantes.
- 2.2 El Cedente fue constituido en las Bermudas en virtud de la Ley de Sociedades de 1981 el 3 de marzo de 2006, y su actividad principal es realizar operaciones de seguro de vida.
- 2.3 El Cedente es una compañía de seguros registrada conforme a la Ley como una aseguradora de Clase C autorizada para ejercer su actividad a largo plazo y está regulada por la BMA. El Cedente tiene los siguientes segmentos de negocios: a) pólizas individuales de seguros de vida y b) pólizas individuales de anualidades.
- 2.4 El Cedente era una subsidiaria indirecta de Standard Life plc. hasta el 30 de enero de 2015, cuando Manulife adquirió la totalidad de las filiales canadienses de Standard Life plc, lo que indirectamente incluyó todas las acciones del Cedente.

The Manufacturers Life Insurance Company (Sucursal de las Bermudas) (el "Cesionario")

- 3.1 El Cesionario es una sucursal de The Manufacturers Life Insurance Company, una compañía de seguros de vida constituida por una ley del Parlamento canadiense y miembro del grupo de empresas Manulife (el "Grupo Manulife"), que tiene su sede central en Toronto, Canadá. El Grupo Manulife es una

empresa líder en servicios financieros con sede en Canadá y sus operaciones principales las realiza en Asia, Canadá y Estados Unidos. Desde la bienvenida a sus primeros clientes en 1887, Manulife ha establecido una importante presencia mundial, proporcionando a los clientes soluciones sólidas, seguras, confiables y proactivas para sus decisiones financieras más importantes.

3.2 De conformidad con el artículo 138 de la Ley de Sociedades, al Cesionario se le concedió un permiso que se enmienda periódicamente, para llevar a cabo operaciones de seguro fuera de las Bermudas desde el interior de las Bermudas el 14 de septiembre de 2004.

3.3 El Cesionario es una compañía de seguros registrada conforme a la Ley como una aseguradora de Clase C autorizada para ejercer su actividad a largo plazo. El Cesionario tiene los siguientes segmentos de negocio: a) pólizas de vida individuales, y b) reaseguros de vida asumidos.

General

4.1 El Cedente ha acordado vender sus Activos Comerciales al Cesionario de conformidad con lo dispuesto en los términos del Plan y la BTA. El Cedente y el Cesionario proponen que los Activos Comerciales del Cedente sean transferidos al Cesionario conforme a la BTA y al presente Plan, de conformidad con el artículo 25 de la Ley.

4.2 Se propone, además, que el Tribunal de Justicia de las Bermudas debe autorizar el presente Plan con la intención de que la transferencia al Cesionario de los activos comerciales del Cedente dispuestos en ella conforme a los términos establecidos en el presente Plan y el BTA sea válida y eficaz conforme a las leyes de las Bermudas.

4.3 El presente Plan está condicionado a la obtención por parte del Cedente de la no objeción de parte de la BMA del Plan en virtud del artículo [30JA] de la Ley.

4.4 Si el presente Plan no fuera aprobado por el Tribunal de Justicia de las Bermudas al 31 de diciembre de 2016, se considerará rescindido.

PARTE C: TRANSFERENCIA DE LAS OPERACIONES COMERCIALES

5.1 Sujeto a lo dispuesto en el párrafo 12.1, los Activos Comerciales del Cedente serán transferidos y conferidos al Cesionario y serán tratados de acuerdo con el presente Plan y la BTA.

5.2 La transferencia de los Activos Comerciales pretende ser una transferencia de las operaciones comerciales sobre una base de empresa en plena actividad.

Transferencia de Activos

6.1 En y con efecto a partir de la Fecha Efectiva cada Activo de Transferencia y la totalidad de los intereses del Cedente en ella, en virtud de los términos del presente Plan y la BTA, serán transferidos por el Cedente y conferidos al Cesionario, libres de todo Gravamen (si lo hubiera), a excepción de cualquier Gravamen que pueda surgir por la aplicación de la ley en el transcurso ordinario de los negocios.

6.2 El Cesionario aceptará el título que tenga el Cedente a la Fecha de Terminación de cada Activo de Transferencia.

6.3 Tanto el Cedente como el Cesionario tomarán todas las medidas y realizarán todo lo necesario (incluyendo la firma y formalización de cualquier documento) que pueda ser requerido para efectuar o perfeccionar la transferencia al Cesionario y conferida al mismo de cualquier Activo de Transferencia en virtud de los términos del presente Plan y la BTA.

Transferencia de Pasivos

7.1 En y con efecto a partir de la Fecha Efectiva, los Pasivos de Transferencia serán asumidos, en virtud de los términos del presente Plan y la BTA, por el Cesionario tomándolos del Cedente y se convertirán en pasivos del Cesionario, con el efecto de que el Cedente será liberado de toda responsabilidad y el Cesionario será el responsable de cualquier responsabilidad con respecto a los Pasivos de Transferencia.

7.2 Tanto el Cedente como el Cesionario tomarán todas las medidas y realizarán todo lo necesario (incluyendo la firma y formalización de cualquier documento) que pueda ser requerido para efectuar o perfeccionar la transferencia al Cesionario y conferida al mismo de cualquier Pasivo de Transferencia en virtud de los términos del presente Plan y la BTA.

Contraprestación

8.1 La contraprestación adicional en efectivo por la venta de los Activos de Transferencia y la transferencia de los Pasivos de Transferencia conforme a los términos de la BTA (el "Monto Neto de Liquidación") será una cantidad igual al valor justo de mercado de las operaciones comerciales a la Fecha Efectiva.

Continuidad de los Procedimientos

9.1 Cualquier diligencia judicial, cuasi judicial, disciplinaria, administrativa o arbitral que esté pendiente por o en contra del Cedente en relación con las Pólizas de Transferencia, los Activos de Transferencia o los Pasivos de Transferencia será, con efecto a partir de la Fecha Efectiva, continuada en contra del Cesionario, y el Cesionario tendrá derecho a todas las defensas, reclamos, reconvenciones y derechos de compensación que hubieran estado a disposición del Cedente en relación con dichos procedimientos.

Derechos y Obligaciones en virtud de las Pólizas de Transferencia

10.1 Conforme al presente Plan y la BTA, en y a partir de la Fecha Efectiva, el Cesionario será el sucesor y tendrá derecho a todos los derechos, facultades discrecionales, facultades, beneficios y poderes del Cedente existentes a la Fecha Efectiva conforme a cada Póliza de Transferencia o en virtud de estas.

10.2 Conforme al presente esquema, y la BTA, toda persona que sea titular de una Póliza de Transferencia tendrá, en y con efecto de la Fecha Efectiva, derecho a los mismos derechos frente al Cesionario que estaban disponibles para él/ella frente al Cedente, en virtud de esa póliza y (en cuanto a cualquier Póliza de Transferencia en virtud de la cual las primas u otras sumas atribuibles o en referencia a la misma siguen siendo pagaderas) serán, en y con efecto a partir de la Fecha Efectiva, de responsabilidad del Cesionario por cualquier prima adicional o complementaria o de otras sumas atribuibles o en referencia a ella, en la medida en que sean exigibles.

Mandatos y otras Instrucciones

11.1 Conforme al presente Plan, cualquier mandato u otras instrucciones en vigencia a la Fecha Efectiva (incluyendo, sin limitación, cualquier instrucción dada a un banco por su cliente en forma de una autorización de auto-pago u orden permanente) y disponiendo el pago por un banquero o otro intermediario de las primas pagaderas en virtud o en relación con cualquier Póliza de Transferencia u otras sumas atribuibles o en referencia a ella para el Cedente, en y desde la Fecha Efectiva, entrarán en vigencia tal como se había previsto y autorizado dicho pago al Cesionario. Conforme al presente Plan, cualquier mandato u otra instrucción dada y en vigencia a la Fecha Efectiva en relación con la forma de pago de cualquier monto, en y desde la Fecha Efectiva, continuará en vigencia como una disposición efectiva hacia el Cesionario.

Interpretación de las Pólizas de Transferencia

12.1 En el caso en que los beneficios de cualquier Póliza de Transferencia se mantengan según los términos de un fideicomiso, tales términos serán efectivos y deberán ser interpretados, en y desde la Fecha

Efectiva, de forma coherente con la transferencia de dicha Póliza de Transferencia de acuerdo con las disposiciones del presente Plan y la BTA. En particular, y sin perjuicio de la generalidad de lo anterior, todos los poderes, deberes, derechos y autorizaciones en virtud de dichos términos conferidos u otorgados al Cedente o requeridos mismote este se entenderán por conferidos u otorgados al Cesionario o requeridos de este.

12.2 Con respecto a las Pólizas de Transferencia, todas las referencias periódicas al Directorio del Cedente por parte de este u otros funcionarios o empleados del Cedente deberán, a partir de la Fecha Efectiva, ser consideradas referencias periódicas al Directorio u otros funcionarios y empleados del Cesionario.

Parte D: OPERACIONES COMERCIALES PROPUESTAS Y ESTRUCTURA DEL FONDO DEL CESIONARIO

13.1 En y a partir de la Fecha Efectiva y sujeto a los términos del presente Plan y la BTA, se pretende que el Cesionario mantenga los segmentos de operaciones comerciales que figuran a continuación:

- (a) pólizas individuales de vida, y las cláusulas adscritas a dichas pólizas;
- (b) pólizas individuales de anualidades, y las cláusulas adscritas a dichas pólizas; y
- (c) reaseguro de vida.

13.2 En y a partir de la Fecha Efectiva, y sujeto a los términos del presente Plan y la BTA se pretende que el Cesionario mantenga el Segmento de Activos que figura a continuación para apoyar los Activos de Transferencia y las Pólizas de Transferencia. Este Segmento de Activos del Cesionario a la Fecha Efectiva consiste generalmente en el Segmento de Activos equivalente del Cedente y del Cesionario en apoyo de los segmentos comerciales individuales de vida y anualidades en transferencia. El Segmento de Activos del Cesionario incluye las carteras de apoyo a los segmentos de operaciones comerciales que se describen en los párrafos 13.1(a) y 13.1(b) y son los siguientes:

Segmento:	Segmento de Garantía de Canadá	
Cartera:	Segmento de Garantía de Canadá	Cartera de Bonos Públicos
Cartera:	Segmento de Garantía de Canadá	Cartera de Valores Públicos

13.3 Cada Activo de Transferencia en el Segmento de Garantía de Canadá del Cedente, a la Fecha Efectiva, será asignado a las carteras del Segmento de Garantía de Canadá del Cesionario y se convertirá en parte de estas según lo establecido más arriba. En y con efecto a partir de la Fecha Efectiva, se les asignará a estas carteras del Cesionario cualquier Pasivo de Transferencia correctamente atribuible a las correspondientes Pólizas de Transferencia o Activos de Transferencia asignados a estas carteras del Cesionario.

13.4 Para evitar dudas, en una fecha futura posterior a la asignación de los correspondientes Activos de Transferencia, Pólizas de Transferencia o Pasivos de Transferencia a un segmento de operaciones comerciales del Cesionario o un Segmento de Activos del Cesionario y carteras de conformidad con el párrafo 13.3, el Cesionario podrá, posteriormente a una prudente evaluación, discontinuar la segregación de tales Pólizas de Transferencia, Segmentos de Activos del Cesionario y carteras dentro de los segmentos de operaciones comerciales del Cesionario.

PARTE E: OPERACIÓN DE FONDOS Y ADMINISTRACIÓN DE PÓLIZAS

14.1 En y a partir de la Fecha Efectiva, el Segmento de Garantía de Canadá del Cesionario se mantendrá separado y el Cesionario procurará que se mantengan registros contables separados para el Segmento de Garantía de Canadá a fin de permitir que se determine la cuantía de los activos y pasivos asignados al segmento.

14.2 En y a partir de la Fecha Efectiva, el Cesionario se hará cargo de la administración de las Pólizas

de Transferencia del Cedente.

PARTE F: OTRAS DISPOSICIONES

Fecha de Terminación

15.1 La Fecha de Terminación se producirá después de que todo lo siguiente haya ocurrido:

- (a) la BMA no se opone al presente Plan en virtud del artículo 30JB(4)(b) de la Ley;
y
- (b) la Orden de las Bermudas se haya realizado, en una fecha determinada de acuerdo con la BTA, a más tardar el 31 de diciembre de 2016 (o cualquier otra fecha acordada por escrito entre el Cedente y el Cesionario).

15.2 El presente Plan se considerará en vigencia a la Fecha Efectiva.

15.3 Cuando se determine la Fecha de Terminación el Cedente comunicará por escrito a todos los Asegurados acerca de dicha Fecha de Terminación.

Modificación

16.1 El Cedente y el Cesionario en conjunto pueden, en cualquier audiencia para autorizar el presente Plan, aceptar, por y en nombre de las personas sujetas al presente Plan, y cualquier otra persona interesada, cualquier modificación o adición al presente Plan o a cualquier condición adicional o disposición que lo afecte, la cual el Tribunal de Justicia de las Bermudas podrá aprobar o imponer.

Método de Transferencia

17.1 Según y sujeto a los términos del presente Plan, la transferencia de los Activos Comerciales del Cedente al Cesionario será efectuada por las disposiciones del presente Plan y la BTA.

Costos

18.1 El Cedente (a sus expensas) preparará o procurará preparar debidamente todos los documentos necesarios (a excepción de los documentos que se refieran exclusivamente al Cesionario) en relación con la solicitud ante la Corte de Justicia de las Bermudas y la BMA. El Cesionario (a sus expensas) preparará o procurará preparar debidamente todos los documentos necesarios referidos únicamente al Cesionario en relación con la solicitud ante la Corte de Justicia de las Bermudas y la BMA.

APÉNDICE

Definiciones

Ley significa la Ley de Seguros de 1978 de las Bermudas y las normas y reglamentos relacionados.

Segmento de Activos significa un grupo de activos para los que el Cedente o el Cesionario tiene una política o filosofía de gestión similar.

Corte Judicial de Las Bermudas significa la Corte Suprema de las Bermudas.

Orden de las Bermudas significa una orden de la Corte Suprema de las Bermudas en virtud del artículo 25 de la Ley que sanciona el presente Plan.

Operaciones comerciales significa todas las operaciones de seguro de vida y anualidades individuales realizadas por el Cedente a la Fecha Efectiva.

Día Hábil significa un día (distinto de un sábado o un domingo o un día festivo) en que los bancos están abiertos al público en Hamilton, las Bermudas y Toronto, Canadá.

BMA significa la Autoridad Monetaria de las Bermudas.

BTA significa el Acuerdo de Transferencia de Operaciones Comerciales por la compra y venta de las Operaciones Comerciales y los activos y pasivos relacionados del Cedente celebrado el [FECHA] entre el Cedente y el Cesionario.

Activos Comerciales significa todas las Operaciones Comerciales del Cedente, tanto los Activos de Transferencia como los Pasivos de Transferencia.

Información Comercial significa toda la información (en cualquier forma que se mantenga o guarde) en relación con las Operaciones Comerciales, incluyendo, entre otros, todo el

- (a) know-how, manuales e instrucciones;
- (b) listas de asegurados;
- (c) información técnica, actuarial, de inversión u otra información operacional; y
- (d) la administración de pólizas, reclamos y registros de mantenimiento.

Registros Comerciales significa el conjunto de libros y registros que contienen o están relacionados con la Información Comercial o en el que se asienta la Información Comercial (incluyendo todo el material y documentos para lectura humana, computacional o mecánica).

Fecha de Terminación significa la fecha determinada de conformidad con el párrafo 12.1, en la que los Activos Comerciales hayan sido transferidos del Cedente al Cesionario.

Fecha Efectiva significa las 00:00 horas de las Bermudas en la Fecha de Terminación.

Gravamen significa un gravamen, carga, reclamo, hipoteca, garantía, opción, derecho equitativo, prenda u otros derechos de terceros sobre el interés o los derechos del Cedente o cualquier derecho ejercitable por un tercero que tenga efectos similares.

Activos Excluidos tendrá el mismo significado que se define en la BTA.

Pasivos Excluidos tendrá el mismo significado que se define en el BTA.

Pólizas de Seguro significa las pólizas individuales de seguros de vida y las pólizas individuales de anualidades suscritas por el Cedente y que están en vigor o suspendidas a la Terminación o en virtud de las cuales cualquier responsabilidad permanece insatisfecha o pendiente a la Terminación.

Pasivos por Pólizas de Seguro significa todas las obligaciones y pasivos de cualquier índole o denominación (ya sean actuales o futuros, reales o contingentes) del Cedente, derivados de las Pólizas de Seguro o relacionados con ellas.

Operación comercial a largo plazo tiene el significado otorgado en el artículo 1 de la Ley (según corresponda).

Asegurado significa una persona que toma cualquier Póliza de Seguro.

Plan significa el presente Plan en su forma original o con cualquier modificación, adición o condición que pueda ser aprobada, o con sujeción a estas, de conformidad con el párrafo 16 o impuesta por la Corte Judicial de las Bermudas.

Impuesto o Tributación significa impuestos, contribuciones, aranceles, imposiciones, tasas y retenciones de cualquier índole que sean impuestos por el gobierno de las Bermudas o la Autoridad Tributaria correspondiente, junto con todas las sanciones, multas, gastos, cargos e intereses relativos a cualquiera de ellos o cualquier caso de no presentación de cualquier declaración de impuestos requerida para los efectos de cualquiera de ellos.

Autoridad Tributaria significa cualquier autoridad tributaria, de ingresos u otra competente para evaluar, imponer o recaudar cualquier impuesto.

Operaciones Comerciales del Cesionario significa las operaciones de seguro de vida, incluyendo las operaciones comerciales de largo plazo realizadas por el Cesionario.

Activos de Transferencia tendrá el significado del término "Activos" tal como se definen en el marco del BTA.

Pasivos de Transferencia tendrán el mismo significado del término "Pasivos" tal como se definen en el marco del BTA.

Pólizas de Transferencia significa todas las Pólizas de Seguro por transferir al Cesionario en la Fecha de Terminación, siendo cada una de dichas Pólizas una Póliza de Transferencia.